

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES,**

**LOTE 1: SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

EXP. CONTR 2022 509211  
CONTRATO BAM LOTE 1, sin nueva o segunda licitación. Adjudicación directa

En la tramitación del expediente de contratación llevado a cabo mediante contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación citado (lote 1) se han puesto de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La adjudicación del ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (en adelante Acuerdo Marco) **LOTE 1, SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** fue efectuada por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 30 de diciembre de 2021, a favor de las empresas VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.; AVORIS RETAIL DIVISIÓN, S.L.; GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, S.L. e INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en la ofertas presentadas por cada una de ellas y conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. El valor estimado para el lote 1 es de 24.419.909,56 €.

Cada una de las citadas entidades han constituido telemáticamente una garantía definitiva por importe de 50.000 €, respectivamente, que responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como de los contratos basados de que se trate.

Asimismo, consta documento administrativo de formalización del citado Acuerdo Marco con cada una de las entidades adjudicatarias del citado Lote 1 a fecha de 07 de febrero de 2022, el cual tiene una duración prevista de dos años, pudiendo ser ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas.

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		05/07/2022	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4o7GMaHt5oA0WI363NbMe0lkm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** El PCAP del Acuerdo Marco define los servicios a prestar en su cláusula 2.1. los cuales incluyen todas las variantes que se definen en el pliego, y se dividen en servicios principales y servicios complementarios; siendo servicios principales la gestión de los títulos de transporte y del alojamiento (nacional y extranjero) y los servicios complementarios la gestión del alquiler de vehículos vinculados a la realización de viajes (con/sin conductor).:

A tal efecto, los servicios que componen el contrato basado, y las actividades a desarrollar serán las siguientes

<p>1. Información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Horario tarifas, rutas más idóneas y disponibilidad de plazas en los medios de transporte solicitados .</li><li>-Hospedaje en hoteles de las categorías adecuadas a cada categoría de personal, próximos a los lugares de destino de las personas que viajan y proponiendo alternativas .</li><li>-Emplazamientos, salas, condiciones y disponibilidad para la celebración de congresos, seminarios, reuniones, etc</li></ul>
<p>2. Reserva, Confirmación y Emisión de títulos de transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-reservar, confirmar, emitir y entregar los billetes y documentos de viaje así como cambios y anulaciones , tanto en viajes nacionales como europeos e intercontinentales, utilizando siempre que sea posible y con carácter general líneas o recorridos que tengan la condición de regular y trayectos directos.</li></ul>
<p>3. Reservas de alojamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-tanto en territorio nacional como en el extranjero, así como la modificación o anulación de dichas reservas, si fuese necesario.</li></ul>
<p>4. Alquiler de vehículos :</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-alquiler de vehículos con y sin conductor y que estén directamente vinculados a la realización de viajes o para proporcionar el desplazamiento necesario en el punto de destino tanto entre la estación o aeropuerto de destino y el lugar de alojamiento o punto de interés de los viajeros y entre estos y la estación o aeropuerto a la finalización del viaje, así como para los desplazamientos en el lugar de destino durante la estancia</li></ul>

Las especificaciones técnicas para este servicio, están basadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 03 de noviembre de 2020, en el que se detalla el procedimiento a seguir.

Por otro lado, en su cláusula 3 establece que son personas usuarias de dichos servicios:

– Los titulares de cargos nombrados por Decreto (altos cargos).

– El personal que presta sus servicios en los Departamentos de la Administración de la Junta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Gestión de Reservas de Títulos de Viaje, Alojamientos, Servicios Complementarios y Gestión de Organización de Eventos



– Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que asistan a cursos, congresos, reuniones, conferencias, convocatorias de tribunales de selección, viajes y traslados especiales y otros eventos de similares características convocadas y financiadas por la Junta de Andalucía.

– En general, las personas que realicen viajes con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía y que requieran alguno de los servicios objeto del presente acuerdo marco.

**TERCERO.-** Respecto a los contratos basados en el Acuerdo Marco, establece el PCAP, en su cláusula 25 que *para el Lote 1 ,” los órganos de contratación podrán optar por celebrar contratos basados de las siguientes formas: ◦ Contratos basados individualizados (un contrato basado para cada viaje). ◦ Contratos basados por tiempo (un contrato basado para un periodo de duración determinado dentro del cual se podrán solicitar cuantos viajes sean necesarios). ◦ Una combinación de los anteriores (un contrato basado por tiempo y contratos basados individualizados para, por ejemplo, viajes singulares)..”*

Asimismo, en el apartado 1 de dicha cláusula se recoge que *“Los contratos basados en el presente acuerdo marco, pertenecientes al lote n.º 1, tanto los contratos basados individualizados como los contratos basados por tiempo, se adjudicarán mediante **adjudicación directa**, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecue a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente y atendiendo a los criterios de adjudicación ofertados por cada persona licitadora en el acuerdo marco.*

*Con carácter general, las personas empresarias se comprometen a ofertar las tarifas más ventajosas tanto para los títulos de transporte de los diferentes medios (avión, tren, barco, autobús...) como para los alojamientos y plazas hoteleras en función de fechas, horarios, duración, itinerario, características del pasajero/a, y/o otras circunstancias que concurran en los viajes. Todos los servicios que presten las personas empresarias estarán bonificados con los distintos tipos de descuento que, de acuerdo con los criterios de adjudicación especificados en el PCAP, hayan incluido en su oferta. En el caso de los billetes de transporte aéreo, terrestre y marítimo solicitadas, las tarifas deberán ser las más económicas disponibles en cada momento, con independencia de las condiciones de cambio o anulación, asociadas a dichas tarifas...”*

**CUARTO.-** En los mismos términos se pronuncia la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Contratación, relativa a la tramitación y gestión derivada de los contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación de servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

**QUINTO.-** Consta en el expediente memoria de fecha 3 de junio de 2022, suscrita por el órgano de contratación de la Agencia, en la que se justifica la necesidad de celebrar contratos basados en el Acuerdo Marco, para los servicios contemplados en el **Lote 1 SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		05/07/2022	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4o7GMaHt5oA0WI363NbMe0lkm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La necesidad de celebrar contratos basados se justifica teniendo en cuenta la casuística de situaciones habituales relacionadas con la gestión de viajes de los altos cargos, personal directivo y resto de personas usuarias de esta prestación que se realizan en ejecución, desarrollo o promoción de los fines propios de la Agencia, así como los que se llevan a cabo para la asistencia a actos en representación de la misma. Entre ellos y derivados de la propia naturaleza de ente autonómico, se realizan con cierta frecuencia por parte de las personas usuarias de este servicio, desplazamientos y reservas de alojamiento para la asistencia a eventos, reuniones de trabajo, congresos, seminarios y otros actos de análoga naturaleza organizados por organismos públicos o privados, tanto de ámbito local, autonómico, nacional o de la Unión Europea, en el marco de la promoción y el desarrollo de los fines que les son propios.

Asimismo, el alquiler de los vehículos está vinculado al desplazamiento para realización de actuaciones que se realizan en ejecución, desarrollo o promoción de los fines propios de la Agencia, así como las que se lleven a cabo para la asistencia a actos en representación de la misma.

También recoge la memoria que los contratos se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecúe a las necesidades de esta Agencia, y atendiendo a los criterios de adjudicación ofertados por cada persona licitadora en el Acuerdo Marco, mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

En todo caso, la adjudicación se realizará en los términos y condiciones fijados en el PCAP, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en la oferta presentada por la empresa y conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y para un periodo de duración determinado dentro del cual se podrán solicitar cuantos viajes sean necesarios, aunque también se podrán celebrar contratos basados individualizados (un contrato basado para cada viaje), si así resultara puntualmente necesario. Por lo tanto se opta por una combinación de los anteriores (un contrato basado por tiempo y contratos basados individualizados para, por ejemplo, viajes singulares).

A tal efecto y una vez analizados todos estos aspectos se ha realizado un análisis comparativo entre las ofertadas presentadas por las cuatro entidades que resultaron adjudicatarias del citado Acuerdo Marco, y se justifica la conveniencia de adjudicar por partes iguales el importe máximo de 200.000 €, iva excluido, 220.000 € iva incluido a dos de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (C.I.F. nº A84523505) y AVORIS RETAIL DIVISIÓN, S.L (C.I.F nº B07012107); resultando por tanto un importe de 100.000 €, iva excluido, a cada una de ellas; viniendo ello motivado por ser las mejores ofertas en relación calidad/precio, atendiendo a la satisfacción en la gestión de los servicios de emisión de títulos de transporte y alojamiento durante la vigencia de los anteriores contratos basados que se formalizaron el 19 de abril de 2022, (con las cuatro entidades adjudicatarias) y que más se adecúan a las necesidades actuales de la Agencia, demostrando además una especial consideración con las características de la organización de los desplazamientos y alojamientos por parte de la Agencia, los cuáles exigen en muchos casos una respuesta rápida ante cualquier cambio o contratiempo, además de ofrecer un amplio horario de

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		05/07/2022	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4o7GMaHt5oA0WI363NbMe0lkm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



prestación de sus servicios; aspectos éstos que no tuvieron el mismo grado satisfactorio de respuesta por parte de las demás empresas durante la vigencia de los anteriores contratos basados.

La elección de la entidad INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (C.I.F. nº A84523505) , para la ejecución del contrato basado, se realiza por Comunicación fechada el 02 de junio de 2022, conforme al Anexo II, Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Contratación de 19 de mayo de 2022) y de acuerdo a las condiciones contractuales del acuerdo marco formalizado:

SERVICIOS	IMPORTE
Cargos por emisión de títulos de transporte AÉREO de ámbito Nacional	0,00 €
Cargos por emisión de títulos de transporte AÉREO de ámbito Europeo	0,00 €
Cargos por emisión de títulos de transporte AÉREO de ámbito Intercontinental	0,00 €
Cargos por emisión de títulos de transporte en TREN AVE	2,00 €
Cargos por emisión de títulos de transporte en TREN CONVENCIONAL	2,00 €
Cargos por emisión de títulos de transporte en BARCO	0,00 €
Cargos por emisión de títulos de transporte en AUTOBÚS	0,00 €
Cargos por la gestión de reservas de alojamiento	0,00 €
Cargos por la gestión para el alquiler de vehículos	0,00 €
Descuento por facturación total superior a 5.000 € y hasta 10.000 €	0,10 %
Descuento por facturación total superior a 10.000 € y hasta 20.000 €	0,15 %
Descuento por facturación total superior a 20.000 € y hasta 50.000 €	0,20 %
Descuento por facturación total superior a 50.000 €	0,50 %
Cargos por anulación de reservas de títulos de transporte	0,00 €



Cargos por modificación de reservas de títulos de transporte	0,00 €
Cargos por cambio de la persona que viaja	0,00 €
Horario de prestación de los servicios	8:30 h a 19:30 h
Importe total de las coberturas de los seguros obligatorios por fallecimiento o incapacidad permanente por accidentes de viaje en transporte público.	1.550.000,00 €
Importe total de las coberturas de los seguros obligatorios por fallecimiento o incapacidad permanente por accidentes de viaje en coche de alquiler.	1.500.000,00 €
Importe total de las coberturas de los seguros obligatorios por fallecimiento o incapacidad permanente por accidente en destino.	475.000,00 €
Importe total de las coberturas de los seguros obligatorios por seguro de equipajes.	7.000,00 €

**SEXTO.-** El presupuesto máximo del contrato basado, para 24 mensualidades, es de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) Iva excluido; al que corresponde un Iva de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), siendo el importe máximo total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) iva incluido.

Denominación	Aplicación Presupuestaria	Año 2022	Año 2023	Año 2024
DIETAS	1652010000 G/31R/23000/00 01	13.612,50 €	27.225,00 €	13.612,50 €
	1652010000 G/31B/23000/00 01	137,50 €	275,00 €	137,50 €
LOCOMOCIÓN	1652010000 G/31R/23100/00 01	13.612,50 €	27.225,00 €	13.612,50 €
	1652010000 G/31B/23100/00 01	137,50 €	275,00 €	137,50 €
<b>TOTAL :</b>		<b>110.000,00 EUROS IVA INCLUIDO</b>		

Por su parte, el valor estimado del contrato asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) Iva excluido



	IMPORTE
PRESUPUESTO MÁXIMO	100.000 €
MODIFICACIÓN 20%	20.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	<b>120.000,00 € IVA EXCLUIDO</b>

La cifra indicada corresponde al valor estimado durante el plazo de vigencia del contrato basado incluidas las posibles modificaciones que se indican en la cláusula 27 del PCAP, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratar un número determinado de prestaciones ya que se contratarán en función de las necesidades.

**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria, así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente contratación, por el importe indicado en el antecedente sexto.

**OCTAVO.-** El plazo de ejecución del contrato basado es de 24 meses, no prorrogables. En todo caso, el contrato se extinguirá con anterioridad a dicho plazo por agotamiento del importe máximo, no estando la Agencia obligada a gastar la totalidad del presupuesto.

**NOVENO.-** Se designa como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada a la persona titular de la Secretaría General, o la persona designada de manera expresa por ésta.

**DÉCIMO.-** Consta propuesta del Secretario General al Director Gerente de la Agencia para adjudicar el contrato basado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 221.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) establece que *«Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.»*

Por su parte, en su apartado 4 establece que *“cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:*

*a) .... Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.*

La cláusula 25.1 del PCAP establece los términos en que se adjudicará el contrato basado sin nueva licitación.

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		05/07/2022	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4o7GMaHt5oA0WI363NbMe0lkm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que «*Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre*».

Según lo dispuesto en el artículo 42.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificados por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, el órgano de contratación de la Agencia es la Dirección-Gerencia de la misma.

**TERCERO.-** En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo dispone el artículo 153.1 del citado texto legal que en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del PCAP del Acuerdo Marco, los contratos basados en el acuerdo marco de homologación se entenderán perfeccionados al ser notificada por medios electrónicos la correspondiente resolución de adjudicación.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-ADJUDICAR el contrato basado** en Acuerdo Marco de Homologación de SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, **lote 1 SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS a la entidad INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (C.I.F. nº A84523505)**, por un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000 €) al que corresponde un Iva de 10.000,00 € siendo el importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €).

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, no prorrogables.

**SEGUNDO.-NOTIFICAR** la adjudicación, a través de SIREC\_Portal de licitación electrónica\_, a la entidad **INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A**

**TERCERO.- PUBLICAR** la adjudicación a través de Sirec -Portal de licitación electrónica\_ en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	05/07/2022	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4o7GMaHt5oA0WI363NbMe0lkm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.- FORMALIZAR** el contrato basado mediante la firma de la aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

**EL DIRECTOR GERENTE**

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		05/07/2022	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4o7GMaHt5oA0WI363NbMe0lkm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	